

**MODELO DE INFORME TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EMISIÓN
DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR (CSV)
MOTOVEHÍCULOS USADOS IMPORTADOS AL AMPARO DEL Art 7,
DEL DECRETO 110/1999**

ALCANCE:

Motovehículos usados importados bajo el amparo del Art 7 del Decreto 110/1999 (Inc a), b), c), d) y f)), según lo establecido en el 2do, 3ro, 4to y 5to párrafo del Inc d), del Art 33, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario 779/1995 actualizado (Decreto 32/2018 y otros).

Asimismo es aplicable a Motovehículos subastados u ordenados por autoridad judicial por tratarse de vehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, que carecieren de LCM/LCA.

Categorías de motovehículos, según la clasificación establecida en 2., del Anexo A (Definición, Denominación, Clasificación y Modelos), del Decreto Reglamentario 779/1995, **a excepción de las categorías L6(a) y L7(a).**

El presente Informe Técnico debe ser utilizado como el instrumento formal para verificación y cumplimiento de las condiciones necesarias para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular de motovehículos, según lo establecido en la Disposición ANSV 540/2018 y Disposición ANSV 565/2019.

Registro Seccional de la DNRNPA (motovehículos):	
Número del Registro:	
Denominación:	Localidad:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Datos del Titular/comitente

Nombres		
Apellido		
CUIT ó DNI		
Domicilio		
Barrio	Localidad:	CP:
Provincia		
Teléfono		
Correo electrónico (e-mail)		

Datos del Motovehículo:

Marca	
Modelo	
Tipo	
Año de fabricación	
Marca Motor	
(*) Nro Motor	
Marca del chasis/bastidor/cuadro	
(*) Nro VIN	
Cilindrada (para motores de combustión interna)	

(*) Sujeto a verificación por autoridad competente.

Datos del Profesional Firmante (del presente informe):

Título	
Nombres	
Apellido	
Matrícula nro	
Colegio/consejo profesional	

Datos del Taller Revisión Técnica Interviniente:

Denominación	
Código del taller / Nro del taller	
Dirección	
Localidad, provincia.	
Director Técnico interviniente (título, nombre y apellido)	

1. DEFINICIONES:

- a. Manual ANSV RTO: expresión abreviada del Manual de “Requisitos para la Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de las categorías L, M, N y O”, publicado como Anexo I de la Disposición ANSV 26-E/2018.
- b. Inspección Visual: Método de inspección a realizar al vehículo, con/sin ayuda de herramientas menores, a fin de comprobar cumplimiento de requisitos.
- c. Inspección Mecanizada: Método de inspección a realizar al vehículo, con ayuda de determinados aparatos/dispositivos, obrantes en Taller RTO, a fin de comprobar cumplimiento de requisitos.
- d. VIN: Número de Identificación de Vehículos (Vehicle Identification Number).

2. INFORME TÉCNICO

El Informe Técnico debe contener:

a. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD:

Especificar uno de los siguientes ejemplos: * ver Nota 1

- Ciclomotor.
- Scooter.
- Motocicleta.
- Motocicleta con Sidecar
- Triciclo urbano.
- Triciclo urbano cabinado.
- Triciclo de carga.
- Triciclo de carga provisto con cabina.
- Cuatriciclo urbano liviano cabinado L6(b).
- Cuatriciclo urbano cabinado L7(b).
- Cuatriciclo de carga provisto con cabina L7(b).
- Otros.

* Nota 1: según la clasificación de motovehículos establecida en el 2. y en el 3. (modelos y versiones de vehículos), del Anexo A, del Decreto Reglamentario 779/1995.

b. CUADRO SOBRE DIMENSIONES Y PESOS:**- DIMENSIONES**

Dimensión	(en mm)
-----------	---------

Largo	
Ancho (sin espejos)	
Alto (sin espejos)	
Alto (medido sobre el sillín/asiento del conductor)	
Distancia entre ejes	
Despeje/distancia del suelo	
Dimensiones caja de carga (largo, ancho, alto) si correspondiere.	
Trocha delantera, si correspondiere.	
Trocha trasera, si correspondiere.	

El **Profesional firmante** deberá completar los datos según información obrante en el “manual del fabricante” o por “medición directa” sobre el motovehículo.

- PESOS

Pesos	(en kg)
Peso en Orden de Marcha (POM) (según 1.2.2., del Anexo A, del Decreto Reglamentario 779/1995) * ver Nota 2	
Peso Total (POM más carga y ocupantes) * ver Nota 3	
* Nota 2: Valores máximos admitidos para Categorías L6 y L7 (no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos): - Categoría L6 POM hasta 425 kg. - Categoría L7 POM hasta 450 kg. - Categoría L7 POM hasta 600 kg (Transporte de Mercancías).	
* Nota 3: Valor máximo admitido para Categoría L5 no debe exceder los 1.000 kg.	

El **Profesional firmante** deberá completar los datos según información obrante en el “manual del fabricante” o por “pesaje práctico” del motovehículo.

Siempre se deberá consignar una de las siguientes leyendas:

- La unidad controlada **NO** presenta restricciones de Dimensiones y Pesos.
- La unidad controlada **SI** presenta restricciones de Dimensiones y Pesos. (especificar)

c. CATACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEMS	VALORES / DESCRIPCIÓN
Potencia máxima neta (motores de combustión interna) ó Potencia nominal continua máxima (motores eléctricos) (en kW/rpm). * ver Notas 4 y 5	
* Nota 4: Valores máximos admitidos para motovehículos categoría L7: menor o igual a QUINCE KILOWATTS (15 kW) (según Art 5 “Definiciones”, del Cap I, del Título Preliminar, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario 779/1995) * Nota 5: Equivalencias orientativas, 1 kW = 1,34102 hp; 1 kW = 1,35962 CV.	
Torque / Par máximo (en Nm/rpm). Item no obligatorio.	
Tipo de Motor (descripción, tiempos, cantidad cilindros, etc)	
Transmisión (tipo, velocidades)	

Sistema de refrigeración (tipo)	
Sistema de encendido/arranque (tipo)	
Sistema de alimentación combustible (tipo)	
Chasis bastidor (descripción)	
Cantidad neumáticos delanteros	
Neumáticos delanteros (medidas-descripción completa)	
Cantidad neumáticos traseros	
Neumáticos traseros (medidas-descripción completa)	
Frenos delanteros (tipo, descripción)	
Frenos traseros (tipo, descripción)	
Suspensión delantera (tipo, descripción)	
Suspensión trasera (tipo, descripción)	
Velocidad máxima (en km/h)	
Ángulo de giro/dirección izquierda-derecha (en grados sexagesimales)	
Capacidad tanque combustible (en litros)	

d. FOTOGRAFÍAS:

SIETE (7) fotografías, en color, con las siguientes vistas: Las mismas deben ser adjuntadas en el presente documento en un archivo anexo en formato jpg (tamaño sugerido: 1920 x 1080 pixeles). Las imágenes deben poder apreciarse con facilidad.

- 1) Vista trasera. (donde se observe claramente sistema de luces y luz de patente).
- 2) Vista lateral izquierda.
- 3) Vista lateral derecha.
- 4) Vista frontal. (donde se observe claramente sistema de luces)
- 5) Imagen de la "Planilla de Revisión Técnica del taller RTO interviniente", donde consten "los resultados de los valores obtenidos" en la Inspección Visual como Mecanizada (frenómetro, analizador de gases de escape, sonómetro/decibelímetro, etc).
- 6) Imagen del Nro VIN. (solo si se observa claramente el mismo)
- 7) Imagen del Nro Motor: (solo si se observa claramente el mismo)

e. REVISIÓN TÉCNICA

El profesional firmante, mediante "inspección mecanizada" e "inspección visual", realizará la Revisión Técnica del motovehículo, utilizando para ello el Manual "Requisitos para la Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de las categorías L, M, N y O", publicado como Anexo I de la Disposición ANSV 26-E/2018.

El profesional firmante, aplicando un criterio ingenieril, seleccionará los ítems que corresponden a la categoría "L" Motovehículos.

Haciendo uso herramental/dispositivos obrantes/existentes en Taller de Revisión Técnica interviniente, se deberá controlar como mínimo los ítems que se mencionan a continuación, expresando los valores obtenidos y si satisfacen o no el control.

1) INSPECCIÓN MECANIZADA:

Ítem a evaluar	Descripción	Valor obtenido	Satisface SI / NO
----------------	-------------	----------------	-------------------

Freno de servicio Dispositivo a utilizar: “Frenómetro de rodillos”	Eficiencia total del freno de servicio (rendimiento), valor mínimo admisible 40 %.	%	
	Asimetría de frenado eje delantero (diferencia), valor máximo admisible 25 %. Solo aplica en caso de poseer 2 ruedas en eje delantero.	%	
	Asimetría de frenado eje trasero (diferencia), valor máximo admisible 25 %. Solo aplica en caso de poseer 2 ruedas en eje trasero.	%	
Dispositivo de señal acústica Dispositivo a utilizar: “Sonómetro / Decibelímetro”: Método estático según Norma IRAM / AITA 9 C-1	Nivel sonoro de la bocina, valor máximo 104 dB(A) (según IRAM 13-D1).	dB máx	
Nivel sonoro sistema de escape Dispositivo a utilizar: “Sonómetro / Decibelímetro”: Método estático según Norma IRAM / AITA 9 C-1	Nivel sonoro máximo 82 dB(A).	dB	
Gases de escape Dispositivo a utilizar: “Analizador de Gases (CO y HC)”	Valor máximo CO (%) en marcha lenta: Motor 2 tiempos: 4,5 %. Motor 4 tiempos: 4,5 %.	%	
	Valor máximo HC (ppm) en marcha lenta: Motor 2 tiempos: 9.000 ppm. Motor 4 tiempos: 3.000 ppm.	ppm	
Iluminación y Señalización Dispositivo a utilizar: “Alineador Óptico de Faros con Luxómetro”	La alineación de luz alta es la adecuada.		
	La intensidad mínima de iluminación (LUX) de la luz alta es la adecuada.		
	La intensidad máxima total (Cd) de los faros principales es la adecuada.		
	La alineación de luz baja es la adecuada.		
	La intensidad máxima de iluminación (LUX) de la luz baja es la adecuada.		

2) REVISIÓN TÉCNICA-INSPECCIÓN VISUAL:

Ítem a evaluar	Descripción	Satisface SI / NO
Sistema de iluminación y señalización	Requisitos establecidos en el Capítulo 2, del Manual ANSV RTO.	
	Posee luz alta (haz de ruta).	
	Posee luz baja (haz de cruce).	
	Posee luz de posición delantera/s (blanca o amarilla).	
	Posee luz de posición trasera/s (roja).	
	Posee luces de giro delanteras, intermitentes (amarilla).	
	Posee luces de giro traseras, intermitentes (amarilla o roja).	
	Posee luz de freno trasera (roja).	
	Posee luz para patente trasera.	
	Posee luces intermitentes de emergencia. (requerimiento no obligatorio)	
	Posee luces antiniebla / rompe nieblas. (requerimiento no obligatorio)	
	Posee retrorreflector trasero (rojo), individual o incorporado en otro dispositivo luminoso trasero.	
	Sistema de dirección	Requisitos establecidos en el Capítulo 3, del Manual ANSV RTO.
Sistema de frenos	Requisitos establecidos en el Capítulo 4, del Manual ANSV RTO.	
Sistema de suspensión	Requisitos establecidos en el Capítulo 5, del Manual ANSV RTO.	
Chasis/bastidor/cuadro y transmisión	Requisitos establecidos en el Capítulo 6, del Manual ANSV RTO.	
Llantas y neumáticos	Requisitos establecidos en el Capítulo 7 y Capítulo 8, del Manual ANSV RTO.	
Estado general	Requisitos establecidos en el Capítulo 9 y Capítulo 10, del Manual ANSV RTO.	
	Posee DOS (2) espejos retrovisores.	
	Pintura y protección anticorrosión es la adecuada (apreciación cualitativa)	
Accesorios de seguridad y elementos de emergencia (solo aplica a categoría L6(b) y L7(b))	Requisitos establecidos en el Capítulo 11, del Manual ANSV RTO.	

NOTA 4: La presente evaluación solo será aceptada si todos los ítems fueron evaluados satisfactoriamente.

NOTA 5: Se deberá adjuntar al presente Informe Técnico, la planilla con los resultados de la inspección efectuada en el Taller de RTO (VTV). (ver 5), d., 2. del presente)

f. BLOQUE DE FIRMAS:

El Informe Técnico deberá ser suscripto por profesional técnico autorizado.

- Expresar que “el presente Motovehículo cumple con las condiciones de seguridad activas y pasivas para poder circular por la vía pública”.

Nota: Este informe perderá validez, toda vez que la unidad se modifique y que difieran los datos precedentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-25799485- -APN-DGA#ANSV ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.